

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 221

Referencia:

Año: 1936

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1936

Título: POR EL CUAL SE REFORMA LA TARIFA DE LOS MUELLES DE PANAMA, ESTABLECIDA POR EL DECRETO N°115 DE 1919, DE 25 DE AGOSTO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 7452

Publicada el: 05-01-1937

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. MARITIMO

Palabras Claves: Tarifas aduaneras, Código Fiscal, Tasa y tarifas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.245

Rollo: 86

Posición: 704

según se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Victor Faradj Azrak.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEBEVRE.

RESOLUCION NUMERO 76

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1406

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A todos los que las presentes vieren

SALUD:

Por cuanto Victor Faradj Azrak ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B. del Artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 19 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Victor Faradj Azrak declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Victor Faradj Azrak.
Nacionalidad de origen renunciada: Francia.
Edad: 38 años.
Color, blanco.
Tiempo de residencia en la República: 11 años.
Estado civil, soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEBEVRE.

Telegramas Rezagados

- De Puerto Armuelles, para Julia Flores.
De Colón, para Rafael Carrillo.
De Chiriquí, para Amestazo S. Gonzalez.
De San Francisco, para Marcelina V. de Chanz.
De David, para María de Helles.
De Aguadulce, para Eviana Herrera.
De Changuinola, para Lilia Beltrán de Alvar.
De Puerto Armuelles, para Julia Flores.
De El Caba, para Berenguer Murillo.
De Aguadulce, para Eviana Herrera.
De Espumosa, para Simona y Rosa Landero.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se reforma la tarifa de muelles

DECRETO NUMERO 221 DE 1936
(Del 31 de Diciembre)

por el cual se reforma la tarifa de los muelles de Panamá. El artículo 32 del Decreto 115 de 25 de Agosto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 2º del Decreto 115 de 25 de Agosto de 1919, quedará así:

Artículo 32. En los muelles de Panamá se cobrarán los siguientes derechos de muelleaje:

Table with 2 columns: Description of goods and their respective rates. Includes items like Mercaderías secas, Gasolina, Aceite crudo, Zarcas, Aceites vegetales, Cocos, Licores, Miel, and Gallineros.

de menores dimensiones	0.025
Por cada bulto de huevos, empacados en cajas hasta de 53 cm. de largo, 30 cm. de ancho, y 36 cms. de profundidad	0.05
Por cada bulto de huevos empacados en cajas de menores dimensiones	0.025
Muebles de uso, empacados o sueltos, el quintal	0.10
Exceso de 130 kilogramos de equipaje, por cada quintal	0.10
Por cada barril de vino o aguardiente, vacío	0.05
Por cada demijana o lata vacía	0.01
Por cada cabeza de ganado vacuno, caballo o mular, desmenuado por el muelle	0.50
Por cada cabeza de ganado vacuno, caballo o mular, descabecado por la lancha o la playa	0.10
Por cada cabeza de ganado de cerda, lanar o cabrito	0.075
Por cada bulto pequeño que no esté comprendido en las clasificaciones de la tarifa precedente, ni puede asimilarse a ella	0.05

Artículo 2º El artículo 35 del Decreto 115 citado, quedará así:

Artículo 35. Toda embarcación pagará toda vez que arrime al muelle, según su clase y capacidad, la siguiente tarifa:

Buque de vapor o gasolina, hasta de 10 toneladas	2.50
Buque de vapor o gasolina, hasta de 10 toneladas	2.00
Buque de vela de 6 toneladas en adelante	1.00
Buque de vela menor de 8 toneladas	0.50

Artículo 3º El presente Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permiten la incineración de unos artículos

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, Diciembre 31 de 1936.

RESUELTO:

Concédese permiso a la firma "A. Tagarópulos Hnos. y Cia. Ltda." para que lleve a cabo la incineración de tres cartones de azúcar, cada uno de treinta (30) paquetes de dos (2) libras; y quince (15) cajas de cigarrillos averiguados actualmente en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón.

El Administrador del Almacén Oficial de Depósito, el Avaluador Oficial y el Inspector del Puerto presenciaron la incineración y levantaron luego un acta por triplicado, una copia de la cual debe remitirse a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aceptan una renuncia

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, 31 de Diciembre de 1936.

RESUELTO:

Acéptase la excusa que presenta el señor Sixto Piniña para aceptar el cargo de Colector de Hacienda en el distrito de Parita, y procedase a nombrar la persona que debe reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aprueban varias diligencias de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 63.—Panamá, Diciembre 29 de 1936.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 79, de fecha 25 de Agosto de 1936, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a favor de la lancha-motor "Marinita", de propiedad de Marina E. de Warren, domiciliada en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 64.—Panamá, Diciembre 29 de 1936.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 53, de fecha 20 de Octubre de 1936, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a